

pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión en Godón (Arbó), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 KV, de 809 metros de longitud, desde la línea de media tensión Arbó-As Neves, hasta el centro de transformación que se proyecta en el lugar de Godón del Ayuntamiento de Arbó, con conductor de aluminio-acero tipo LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.320 KVA, a 20 KV y 3.240 KVA, a 15 KV.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 20.000/1.000/380-220 V.

Red de baja tensión, aérea, en los lugares de Godón, Ferral, Granxa, Carreira de Lama, Eirado, Rocha y Cavada.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 9 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio.—1.438-2.

ANDALUCIA

11171 RESOLUCION de 14 de enero de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2616/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a callejón de los Huertos, término municipal de Nerja.

Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación Carabeo.

Final: CT que se proyecta.

Término municipal afectado: Nerja.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,170.

Tensión de servicio: 10 (20) KV.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Callejón de los Huertos, Nerja.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20.000-10.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 850.416.

Referencia: AT 678/1.496.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 3519/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites

que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Málaga, 14 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Julián Moreno Clemente.—1.396-14.

11172 RESOLUCION de 27 de enero de 1983 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio, conforme a las previsiones del Plan Nacional de Electrificación Rural.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión a 20/127 voltios, en sustitución de la existente, a establecer en Santisteban del Puerto, con conductores de aluminio trenzado con secciones comprendidas entre 150 y 25 milímetros cuadrados, aislamiento de polietileno reticulado y apoyos de hormigón, palomillas metálicas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 20.140.753.

Referencia: BT078-075.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 27 de enero de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.—1.395-14.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

11173 RESOLUCION de 1 de marzo de 1983, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.743, incoado en este Servicio a instancia de «Erco, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo caseta a 160 KVA, dimensionado para 630 KVA, relación 24/0,398-0,230 KV, con los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Línea subterránea de alta tensión a 24 KV, trifásica, conductores unipolares aislados EPR 15/25 KV, de 1 por 70 milímetros cuadrados de aluminio de 300 metros de longitud.

Emplazamiento: Viviendas «Cooperativa Pablo Iglesias», Riaño, término municipal de Langreo.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a zona urbana.

Este Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 1 de marzo de 1983.—El Jefe del Servicio, en funciones, Alejandro Rodríguez.—795-D.